



Interreg
POCTEFA



AYUNTAMIENTO
DE ESTERIBAR
31630 (NAVARRA)
TFNO:304071



ESTERIBARKO
UDALA
31630 (NAFARROA)
FAX:304071

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA DE REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS RECURSOS CULTURALES DEL VALLE DE ESTERIBAR Y UN PLAN DE ACCIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PRODUCTOS TURÍSTICOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO POCTEFA KINTOAN BARNA (EFA222/16).

COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO

OBJETO DEL CONTRATO	Realización de un estudio sobre los recursos culturales del Valle de Esteribar y un plan de acción para su puesta en valor como productos turísticos. Proyecto KINTOAN BARNA (EFA22216)
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	Treinta y siete mil trescientos (37.300,00) EUROS, IVA no incluido. Cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres (45.133,00) EUROS, IVA incluido. Cofinanciado por FEDER
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) meses
PROCEDIMIENTO	ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA
TRAMITACIÓN	Ordinaria
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 2.2. de las Condiciones
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 2.3. de las Condiciones
GARANTÍA	Provisional: no se exige. Definitiva: 4% del precio de adjudicación
LOTES	No
ADMISIÓN DE VARIANTES	No
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Cláusula 4.4. de las Condiciones. Existen criterios sociales, medioambientales y de igualdad de género.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Registro General del Ayuntamiento de Esteribar en Avda. Roncesvalles 13, Zubiri. O en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.



1. CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente pliego recoge las cláusulas técnicas, jurídicas, administrativas y económicas que regirán la contratación del servicio de asistencia técnica externa para la realización de un estudio sobre los recursos culturales del Valle de Esteribar y un plan de acción para su puesta en valor como productos turísticos.

El estudio se enmarca en el proyecto denominado KINTOAN BARNÁ (EFA 222/16), co-financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Dicho proyecto, reúne a 13 socios y fue programado en la segunda convocatoria del Programa de Cooperación Territorial España – Francia – Andorra 2014-2020 (POCTEFA).

KINTOAN BARNÁ pretende desarrollar una oferta turística atractiva y de calidad vinculada a la valorización de los recursos naturales e identitarios, al patrimonio, a la historia común, y a la gastronomía de un territorio formado por un corredor que se extiende desde Garazi hasta Pamplona atravesando los Valles de Baigorri, Garazi y Esteribar y configurando una pequeña zona transfronteriza cuyo núcleo vertebrador es Kinto Real.

El proyecto, en su conjunto, pretende convertir este territorio-corredor en un destino turístico y posicionarlo como producto integral (conforme a los objetivos RIS3) para atraer turismo y contribuir a su desarrollo socio-económico, tratando de invertir la actual tendencia al despoblamiento.

El cambio se relaciona con la creación de un nuevo territorio Garazi-Pamplona, un territorio de oportunidades para el turismo cultural y natural, el senderismo, el deporte de naturaleza, con una gran oferta de productos locales, alojamientos de calidad y actividades vinculadas a la identidad y la historia común.

Los socios del proyecto son los siguientes:

Navarra	1.	EUGI. Concejo de Eugi / Eugiko Kontzejua
	2.	ESTERIBAR. Ayuntamiento de Esteribar / Esteribarko Udala
	3.	PAMPLONA/IRUÑA. Ayuntamiento de Pamplona / Iruñeko Udala
	4.	ZUBIRI. Concejo de Zubiri
	5.	LARRASOÑA. Concejo de Larrasoña
Pirineos Atlánticos	6.	BAIGORRY. Commune de Saint Etienne de Baigorri
	7.	BANCA. Commune de Banca
	8.	ALDUDÉS. Commune des Aldudes
	9.	UREPEL. Mairie d'Urepel
	10.	CSV.B. Commission Syndicale de la Vallée de Baigorri
	11.	OTGB. Office du Tourisme de la Communauté de Communes de St. Jean Pied de Port et de St Etienne de Baigorri



12. **ARGINTZU.** Groupement Pastoral d'Argintzu

13. **EGURZA.** Groupement Pastoral d'Egurza

KINTOAN BARNA se enmarca en el Eje 3 del Programa: Promover la protección, la valorización y el uso sostenible de los recursos locales.

Objetivo Específico		Resultado del Programa para este objetivo
Valorizar el patrimonio natural y cultural mediante enfoques conjuntos de desarrollo sostenible		3R1. Capacidad del territorio para dotarse de estrategias compartidas conjuntas en materia de valorización del patrimonio en una lógica de desarrollo local y turístico respetuoso con el medio ambiente
Objetivos del proyecto		Resultados esperados del proyecto
General	Desarrollar una oferta turística atractiva y de calidad vinculada a la valorización de los recursos naturales e identitarios, al patrimonio, la historia y la gastronomía de un territorio transfronterizo formado por un corredor que abarca desde Saint Jean de Pied de Port – Donibane/Garazi hasta Pamplona/Iruña, atravesando los valles de Baigorri, Alduides y Esteribar.	El resultado principal será la creación del destino turístico KINTOAN-BARNA, articulado sobre dos pilares principales: ➤ Los recursos patrimoniales materiales e inmateriales ➤ Una red transfronteriza de servicios turísticos de acogida El proyecto contribuirá al indicador del Programa aumentando la superficie pirenaica con estrategias conjuntas y compartidas y mejorando las capacidades de sus agentes para aprovechar económicamente el efecto frontera, convirtiéndolo en uno de los principales atractivos
Específicos	1. Poner en valor el patrimonio y los recursos de Kintoa como pilar para un desarrollo socio económico de los valles colindantes 2. Consolidar la estrategia de cooperación entre los valles de Baigorri y Esteribar, ampliándola hasta Garazi y Pamplona, desarrollando un producto turístico vinculado a Quinto Real apoyado en la potencia turística de sus polos 3. Sentar las bases para dotar al territorio de Quinto de herramientas que faciliten el día a día de sus habitantes, sin perder la singularidad actual y sentar las bases de una gestión conjunta	



A continuación, se presenta una pequeña ficha resumen de las acciones propuestas en el proyecto KINTOAN BARNA y de los indicadores asociados (acciones 3, 4 y 5).

KINTOAN BARNA EFA 222/16	Dinamización socioeconómica del eje San Juan de Pie de Puerto – Pamplona a través de Quinto Real, mediante estrategias compartidas conjuntas de dinamización turística
Presupuesto total: 2.823.145,00 € FEDER 65%: 1.835.044,25 €	• Concejo de Eugi (Jefe de Fila) • 4 socios más de Navarra • 8 socios de Pirineos Atlánticos
	2015-2017
Acción 0 - PREPARACIÓN DEL PROYECTO	Trabajo previo de concepción y estructuración del proyecto: reuniones y comunicación entre los socios y redacción del dossier de candidatura
	2018 - 2020
Acción 1 - GESTIÓN DEL PROYECTO	Tareas y procedimientos de gestión y coordinación: constitución de órganos gestores, reuniones de comités, control de gastos, gestión administrativa, certificaciones, consolidaciones, etc.
Acción 2 - ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN	Desarrollo de una estrategia de comunicación conjunta: imagen corporativa, soportes de comunicación generales (mapa turístico) y específicos para cada acción (programaciones culturales, carteles, folletos, material documental y pedagógico), eventos de inauguración y clausura, presencia en medios, herramientas de comunicación interna.
Acción 3 - VALORIZACIÓN DE RECURSOS	Impulso de una programación cultural conjunta vinculada a la historia común y a los recursos identitarios. Baigorri, Esteribar y Pamplona se centrarán en la historia de Navarra; Eugi y Banca en los cotos mineros; Urepel sobre el euskera y el patrimonio arqueológico. Algunas de las actividades a llevar a cabo son: • Estudio de posicionamiento del producto turístico • Estudios históricos; investigación y vaciados documentales. • Habilitación de espacios: centro de la historia de Navarra (Baigorri), cotos mineros (Banca/Eugi), centro Olondo (Eugi), Amerikaoinea (Urepel); prisión de los Obispos (Garazi POI-FEDER) • Desarrollo de actividades de divulgación (euskera, música, canto, danzas) y visitas guiadas.



Acción 4 – VALORIZACIÓN DE LOS DEPORTES DE NATURALEZA Y RECURSOS NATURALES	Dinamización de los espacios naturales del territorio a través de la programación conjunta de eventos deportivos y creación de un sendero transfronterizo Pamplona-Garazi. Las principales acciones son: • Actividades y eventos en torno a pastoralismo y biodiversidad, y deportes de naturaleza (senderismo, BTT, trail). • Sendero de 80 Km Garazi-Pamplona a través de Kinto Real.
Acción 5 – DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS LOCALES	Estrategia de promoción de productos locales, mejora de las instalaciones productivas, e intercambio de emprendedores. Acciones: • Acondicionamiento de 2 Kayolars en Kinto y una sala de gastronomía en Baigorri • Visitas (pastoralismo, biodiversidad) • Jornadas de intercambio entre jóvenes emprendedores
Acción 6 – CREACIÓN DE UNA OFERTA TURÍSTICA BASADA EN LOS RECURSOS PROPIOS	Planificación de una única oferta para posicionar el territorio como destino turístico creando productos basados en los recursos propios. Dinamización de actividades para atraer visitantes. Habilitación de espacios de acogida, coordinación de las oficinas de turismo y fomento de encuentros transfronterizos entre empresas del sector. Las actividades incluidas en esta acción son: • Creación del producto turístico común. • Diseño de una ruta turística por carretera (Garazi-Pamplona). Conexión con senderos locales. • Creación del producto turístico sobre la historia de Navarra • Encuentros, talleres entre empresas, red de puntos de información y observatorio turístico. • Paquetes turísticos temáticos y estancias para escuelas. • Acondicionamiento de servicios de acogida
Acción 7 – GESTIONAR EL ESPACIO TRANSFRONTERIZO	Bases para una posible gestión conjunta del espacio de Quinto Real, a caballo entre los dos Estados.



REALIZACIONES PRINCIPALES DE KINTOAN BARNÁ	INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD	APORTACIÓN KINTOAN BARNÁ	EXPLICACIÓN
ACCIÓN 3: VALORIZACIÓN DE RECURSOS			
Programaciones conjuntas basadas en los recursos culturales del territorio	Indicador Propio Visitantes atendidos en el territorio en esta nueva oferta cultural. Nueva oferta cultural transfronteriza.	200 visitantes atendidos 1 oferta cultural transfronteriza	Será sobre la base del estudio de posicionamiento turístico de los espacios en red y sobre los lugares de acogida habilitados / mejorados, donde los beneficiarios desarrollarán una variada programación de actividades compartidas y conjuntas. Las programaciones tendrán carácter tradicional e innovador / experimental en los ámbitos de la lengua vasca, la música, el canto y la danza. Se trata de mezclar lo tradicional con lo innovador.
ACCIÓN 4: VALORIZACIÓN DE LOS DEPORTES DE NATURALEZA Y RECURSOS NATURALES			
Dinamización de los espacios naturales del territorio a través de la programación conjunta de eventos deportivos	Indicador de Productividad Nº de espacios que se benefician del apoyo del Programa a través de la puesta en marcha de acciones materiales e inmateriales	6 espacios beneficiados	La dinamización tiene dos pilares. Uno físico, la ruta que permita unir los dos polos del territorio de una forma segura y sus paradas en senderos locales o en estaciones de descubrimiento. Y otro basado en las actividades, bien competitivas, bien familiares y de sensibilización sobre usos tradicionales (pastoralismo) y estado de la naturaleza (biodiversidad).



ACCIÓN 5: DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS LOCALES

Acondicionamiento de espacios de producción, comercialización y exposición de productos y mejora de capacidades	Indicador Propio Territorio transfronterizo en vías de revitalización económica (centro de Quinto Real) Jóvenes trashumantes apoyados. Visitantes locales y de proximidad sensibilizados con visitas. Empresas del sector de actividad movilizadas.	1 espacio revitalizado. 2 jóvenes trashuman-tes apoyados 60 visitantes sensibiliza-dos. 30 empresas movilizadas	La actividad agraria y la transformación en productos gastronómicos de calidad son uno de los pilares de la economía de Quinto Real. Su efecto inducido es la existencia de familias que viven de su actividad en paisajes vivos, mantenidos y atractivos. Paisajes y naturaleza que atraen a personas del medio urbano a la búsqueda de productos frescos, aire puro, autenticidad. Pero este equilibrio es frágil y el abandono del campo es una amenaza creciente. Hay que innovar para mantener lo existente
---	---	---	---

La licitación en cuestión se enmarca en las acciones 3 y 4 del proyecto, y dará como resultado:

- Un estudio sobre los principales recursos culturales del conjunto del Valle de Esteribar, tanto materiales como inmateriales.
- Un plan de acción de puesta en valor de los recursos culturales más significativos susceptibles de ser puestos en valor para su explotación turística.

1.2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá elaborar:

A.- ESTUDIO SOBRE LOS RECURSOS CULTURALES:

El estudio abarcará todas las facetas comprendidas dentro de los recursos culturales en sus más amplios términos, prehistóricos, protohistóricos e históricos, materiales e inmateriales, colectivos e individuales, autóctonos y alóctonos, reales o imaginarios, que, a juicio de los licitadores sean de especial relevancia a los efectos de su explotación turística. El Ayuntamiento de Esteribar podrá solicitar la inclusión de aspectos no contemplados por el adjudicatario. Dado que la pretensión última es la puesta en valor de todos o parte de esos recursos, el estudio no tendrá carácter enciclopédico sino operativo, si bien con el debido rigor científico. Se realizara un especial esfuerzo en aquellos elementos que trasciendan el ámbito local y que tengan un componente transfronterizo.



Sin ánimo de exhaustividad y a modo de selección inicial, que deberá ser ampliada y concretada por el adjudicatario, se espera tratar asuntos como la historia de Navarra, las relaciones transfronterizas, tanto en sus aspectos económicos como sociales, la lengua vasca, las manifestaciones artísticas como la música, el canto, la danza..., la diáspora, las formas de explotación del territorio, las costumbres, la gastronomía...

El plazo de ejecución del estudio será **de seis meses** a contar desde la firma del contrato.

Los entregables serán:

- Estudio de los recursos culturales, tanto en versión completa como reducida (a modo de resumen ejecutivo).
- Fichas de datos de los recursos.

Se entregarán tanto en soporte papel como en soporte digital.

B. PLAN DE ACCIÓN PARA LA PUESTA EN VALOR TURÍSTICA DE LOS RECURSOS CULTURALES.

A la vista de los recursos analizados y estudiados, se realizará una propuesta de posicionamiento turístico en el campo de los recursos culturales que incluya, con la debida coherencia con el posicionamiento escogido, una selección y priorización de aquéllos que tengan una mayor posibilidad de ser explotados desde el punto de vista turístico, justificándose dicha elección de acuerdo con criterios de singularidad, atractivo, impacto, eficacia y eficiencia, adaptación a las políticas turísticas regionales y locales, y similares.

Así mismo, el adjudicatario deberá proponer acciones concretas para la dinamización de los recursos seleccionados y priorizados, estableciendo, como mínimo, contenidos de las acciones, agentes implicados, lugares, fechas y costes de dichas actividades. Las acciones a llevar a cabo serán tanto de ámbito local / regional como de ámbito transfronterizo, en colaboración con los socios franceses.

El plazo de ejecución del estudio será **de cuatro meses** a contar desde la entrega del estudio sobre los recursos culturales.

Los entregables serán:

- Posicionamiento, selección y priorización de los recursos culturales susceptibles de ser puestos en valor y plan de acción para su desarrollo.
- Propuesta / Programa detallado de acciones a llevar a cabo para la puesta en valor y dinamización de los recursos culturales.

Se entregarán tanto en soporte papel como en soporte digital.

Todos los entregable cumplirán con las normas de comunicación establecida por el POCTEFA y que puede ser consultada en el sitio web del Programa www.poctefa.eu



1.3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Administración contratante es el Ayuntamiento de Esteribar.

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Esteribar.

La unidad gestora es la Secretaría del Ayuntamiento de Esteribar, la cual podrá recabar cuantos informes técnicos sean precisos, tanto internos como externos.

1.4. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, en especial la vinculación entre el estudio de los recursos culturales y las acciones para su puesta en valor, implican una necesidad de coordinación que no es posible alcanzar mediante prestaciones diferenciadas.

1.5. PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo del servicio se establece en treinta y siete mil trescientos euros (37.300 €) IVA EXCLUIDO, y cuarenta y cinco mil ciento treinta y tres euros (45.133,00) IVA INCLUIDO.

Serán desestimadas aquellas proposiciones cuya oferta económica supere dicho presupuesto.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de la asistencia técnica contratada, como son entre otros, la cumplimentación de la documentación, los desplazamientos, beneficios, seguros, transporte, tasas y toda clase de tributos.

El cálculo del valor estimado se realiza siguiendo las orientaciones de los artículos 42 y 43 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El contrato está co-financiado por FEDER al 65%.

Únicamente generarán obligación de pago las prestaciones y servicios efectivamente realizados que cuenten con la aceptación expresa del órgano de contratación.



1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución (duración) del contrato es de diez (10) meses desde la fecha de adjudicación.

Se efectuarán una serie de entregas parciales correspondientes a lo señalado en el apartado 1.2 Contenido y alcance del contrato.

Durante el desarrollo de los trabajos, se realizarán las necesarias reuniones o sesiones de trabajo entre la adjudicataria y la entidad contratante.

1.7. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto definido en el artículo 72 de la LFCP, recayendo la adjudicación en la persona, empresa o entidad licitadora que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, de acuerdo con los criterios cualitativos y cuantitativos que figuran en el presente pliego de condiciones reguladoras, sin perjuicio del derecho de la entidad convocante a declararlo desierto.

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en el presente Pliego, serán de aplicación las disposiciones comunes, y las específicas de los contratos de obra, establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como lo contemplado en la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.



2. CAPÍTULO II: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

2.1. EMPRESAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas capacitadas según el artículo 12 de la LFCP, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

El Ayuntamiento de Esteribar podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

De acuerdo con el artículo 18 de la LFCP, en el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. La acreditación de la solvencia podrá realizarse, también, basándose en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

2.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las entidades licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

A los efectos de acreditar este tipo de solvencia, la entidad licitadora en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe de solvencia emitido por instituciones financieras, en el que tras valorar los principales datos económicos de la licitadora, se concluya que esta puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato y se determine que cumple el nivel de solvencia exigido.
- Declaración responsable sobre el volumen global de negocios del último ejercicio disponible en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, que refleje un importe igual o superior al presupuesto de este contrato.
- Balance correspondiente a las últimas cuentas anuales aprobadas, que refleje un patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, igual o superior al presupuesto de este contrato.

2.3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de:



- Una declaración responsable en la que se exponga la relación de estudios de puesta en valor de recursos culturales, en sus más amplios términos, en los que ha participado, descripción de su alcance, importe económico y año de realización. El requisito de solvencia que se establece es haber realizado al menos dos estudios basados en el análisis de los recursos culturales mediante la investigación del Patrimonio Inmaterial, con su estudio y puesta en valor en los últimos tres años.

2.4. SEGURO

Las empresas licitadoras deberán acreditar la existencia (o compromiso de constitución o ampliación de límites en el caso de resultar adjudicataria) de un aseguramiento por:

- Responsabilidad Civil general, con un límite mínimo del valor de la presente licitación.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

2.5. GARANTÍA

PROVISIONAL: No se requiere.

DEFINITIVA: La empresa adjudicataria deberá constituir ante el Ayuntamiento de Esteribar, con carácter previo a la formalización del contrato, una garantía por importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía se podrá constituir de acuerdo a lo estipulado en el artículo 70 de la LFCP.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Esteribar o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá al Ayuntamiento de Esteribar emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.



3. CAPITULO III: CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

3.1. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Las consultas que sobre la realización del trabajo quieran plantear las personas, empresas y entidades concursantes se realizarán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico ayuntamiento@esteribar.org y serán contestadas en un máximo de seis días siguientes a su presentación y siempre que se haya solicitado con una antelación mínima de siete días a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas a dichas consultas se publicarán en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra para su general conocimiento. Se contestará de manera anónima y global publicando la relación completa de las consultas y respuestas o aclaraciones.

3.2. PRESENTACION DE OFERTAS

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas en el plazo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. Se presentarán, antes de las 14:30 horas del último día de plazo, en el Registro del Ayuntamiento de Esteribar, Avenida de Roncesvalles nº 13, 31630 Zubiri (Navarra).

Las ofertas se podrán enviar también por correo certificado, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, mediante correo electrónico dirigido a secretaria@esteribar.org, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida fuera del plazo señalado para la presentación. Igualmente, transcurridos cinco (5) días naturales desde la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Asimismo, se podrán presentar ofertas en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición.

No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone por su parte la aceptación incondicional a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

3.3. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.



La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El Ayuntamiento de Esteribar procederá al respeto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

3.4. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, en adelante; Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Esteribar informa que los datos de carácter personal que las licitadoras como consecuencia de la presentación de ofertas suministren, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero de su titularidad, con la finalidad de gestionar el proceso de adjudicación del contrato y, en su caso, el contrato derivado del mismo.

De acuerdo con la mencionada normativa, se le comunica que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los titulares de los datos tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente.

Será condición esencial del contrato la obligación de la adjudicataria de guardar sigilo respecto de la información, datos, etc. que como consecuencia de la ejecución y desarrollo del contrato tenga conocimiento, asumiendo la adjudicataria el presente compromiso de confidencialidad y secreto profesional y comprometiéndose y obligándose a guardar absoluto secreto y confidencialidad sobre todos los conocimientos, datos e informaciones económicas, técnicas, tecnológicas, investigaciones, relaciones comerciales, clientela, estrategias comerciales y productivas, eventos, actos y demás a las que tenga acceso o conocimiento, directa o indirectamente, como consecuencia de la relación objeto de este Pliego de condiciones reguladoras, y ya se transmitan por vía oral, documental o de cualquier otra manera, comprometiéndose el contratista a mantener dicha confidencialidad y secreto

A modo meramente aclaratorio, la referida obligación de confidencialidad y secreto incluirá también toda aquella información o datos que sean desarrollados, elaborados, generados o aportados por la propia adjudicataria en la prestación de los servicios objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego.

Toda la información, datos, etc. a los que se refieren los párrafos anteriores únicamente podrán ser utilizados por la contratista para la prestación de los servicios objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, no pudiendo aplicar dicha información o datos en ninguna otra empresa o entidad, pública o privada, sin el permiso previo y por escrito del Ayuntamiento de Esteribar.

A la finalización del contrato, la adjudicataria deberá devolver automáticamente a la entidad contratante cuanta información, datos, etc. tenga en su poder. Igualmente, la contratista



deberá destruir toda la documentación, soportes, copias, reproducciones, registros, etc. que contengan información, datos, etc. si así se le requiere. Además, a solicitud del Ayuntamiento de Esteribar, la adjudicataria deberá emitir y enviar a dicha entidad un certificado en el que se manifieste y garantice que toda la información, datos, etc. ha sido devuelta o destruida, según sea el caso.

3.5. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

La propiedad moral correspondiente a la autoría permanecerá en la adjudicataria o adjudicatarias y podrá(n) hacerla valer siempre haciendo constar que han sido elaboradas en el marco del objeto del contrato emanado del presente concurso y del proyecto KINTOAN BARNA (EFA222/16).

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente condicionado, en sus diferentes fases, serán propiedad del ente contratante. Las fotografías, imágenes, planos y mapas, así como los textos, mensajes y cartelería estarán exentos de derechos a terceras personas, o en todo caso, reconocidos, informados y aceptados previamente por la entidad contratante.

La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización por escrito de la entidad contratante.

En todo caso la adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, en el precio se pagan y serán de propiedad de la entidad contratante, todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato. La entidad contratante podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública y su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente prohibida a la adjudicataria la emisión y transmisión *on-line* de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo internet.



4. CAPITULO III: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por la empresa licitadora, debiendo ser introducidos dentro de un sobre general, también cerrado y firmado, para mayor comodidad de envío.

Los sobres cerrados deberán estar claramente identificados como:

- Sobre 1: **“Documentación general”** para la contratación de la realización de un estudio sobre los recursos culturales del Valle de Esteribar y su puesta en valor como productos turísticos en el marco del proyecto KINTOAN BARNA (EFA222/16).
- Sobre 2: **“Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”** para la contratación de la realización de un estudio sobre los recursos culturales del Valle de Esteribar y su puesta en valor como productos turísticos en el marco del proyecto KINTOAN BARNA (EFA222/16).
- Sobre 3: **“Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”** para la contratación de la realización de un estudio sobre los recursos culturales del Valle de Esteribar y su puesta en valor como productos turísticos en el marco del proyecto KINTOAN BARNA (EFA222/16).

En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos:

- Denominación de la empresa licitadora.
- NIF/CIF
- Representante: nombre, apellidos, DNI y carácter con el que actúa.
- Firma.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 y/o sobre 2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 3.

4.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE Nº 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

1) Justificación de los requisitos para contratar.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo 1, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP

2) Participación conjunta/subcontratación

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta o Unión Temporal de Empresas, se aportará documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una



de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

3) Información confidencial.

En su caso, declaración expresa designando qué información es, al parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en la propuesta técnica.

4) Solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Documentos acreditativos de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional detallados en el Capítulo II del presente Pliego.

SOBRE Nº 2: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Las empresas licitadoras deberán aportar una documentación adecuadamente encuadrada, con las páginas numeradas y precedidas de un índice, en correspondencia con los criterios cualitativos recogidos en la estipulación 4.4 de criterios de adjudicación.

A modo de índice, los contenidos a incluir en la propuesta técnica son:

- Propuesta de estudio sobre los recursos culturales del conjunto del Valle de Esteribar, tanto materiales como inmateriales.
- Propuesta de plan de acción de puesta en valor de los recursos culturales más significativos susceptibles de ser puestos en valor para su explotación turística.
- Cumplimiento y acreditación de los criterios sociales.

La propuesta, tendrá una limitación de quince (15) páginas (a dos caras) en formato A4 y tamaño de letra 11 p., o superior, sin contar portada índice y anexos. Los criterios sociales podrán incluirse en forma de anexos.

SOBRE Nº 3: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Se ofertará un precio unitario para la realización del conjunto de los trabajos, IVA excluido, de acuerdo al modelo incluido en el Anexo II.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.



4.3. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.

En los casos en que la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos de participación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá, en acto privado, a la calificación de la documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas. Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que permanecerá secreta hasta ese momento, se comunicará a las personas presentes la valoración obtenida en el resto de criterios.

4.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad- precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

a) CRITERIOS CUANTITATIVOS MEDIANTE FÓRMULAS OBJETIVAS (50 PUNTOS)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P_i = K * (X/Y)$

Donde:

Pi: puntos asignados a cada oferta.

K: puntuación máxima posible (50 puntos)

X: Oferta recibida más económica.

Y: Oferta de la empresa que se valora



El resultado se redondeará a 2 decimales.

b) CRITERIOS CUALITATIVOS (40 PUNTOS)

b-1) Contenido y alcance del estudio cultural (30 puntos).

Se valorará el planteamiento metodológico del estudio (6 puntos), el número de aspectos a tratar (8 puntos), el alcance territorial de los recursos a estudiar (6 puntos) y el guion previsto para el análisis de cada uno de los aspectos (10 puntos).

b-2) Plan de acción de puesta en valor de los recursos culturales (10 puntos).

Se valorará el método a utilizar de selección y priorización (3 puntos), inclusión de sistemas de participación en la selección y priorización (1 punto), el número de acciones concretas previstas para la dinamización de los recursos seleccionados y priorizados (1 punto), la originalidad e impacto de las mismas (1 punto), la concreción den el planteamiento del estudio de costes de las mismas (2 puntos) y la propuesta de calendario (2 puntos).

CRITERIOS SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO (10 PUNTOS)

1) Existencia de un plan de formación. (Máx. 3 puntos)

Se otorgará un punto por cada bloque de 5 horas por persona y año de formación contemplado en el plan, hasta un máximo de 3 puntos. Se deberá presentar el plan en vigor, en forma de anexo a la propuesta técnica, junto con una declaración responsable de su vigencia y aplicación.

2) Existencia de un procedimiento de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo. (Máx. 2 puntos)

Se otorgarán dos puntos a quien acredite su existencia y aplicación. Se deberá presentar el plan en vigor, en forma de anexo a la propuesta técnica, junto con una declaración responsable de su vigencia y aplicación.

3) Existencia de un plan de movilidad sostenible en la empresa. (Máx. 2 puntos)

Se otorgará **un** punto a quien acredite la existencia y aplicación de un plan de movilidad laboral que promueva entre las personas trabajadoras la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero. Se deberá presentar el plan en vigor, en forma de anexo a la propuesta técnica, junto con una declaración responsable de su vigencia y aplicación.

Se otorgará hasta un punto, en relación con el conjunto del equipo y de las ofertas presentadas, en el caso de que se incluya en el equipo, al menos una persona con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 %.

4) Existencia de un plan de igualdad en la empresa. (Máx. 2 puntos)



Se otorgarán dos puntos a quien acredite su existencia y aplicación. Se deberá presentar el plan en vigor, en forma de anexo a la propuesta técnica, junto con una declaración responsable de vigencia y aplicación.

5) Utilización de energías renovables. (Máx.1 punto)

Se otorgará un punto a quien acredite el uso en sus instalaciones de fuentes de energía procedentes cien por cien de fuentes renovables. Se deberá presentar el nombre del proveedor y el de la tarifa o plan utilizado, en forma de anexo a la propuesta técnica, junto con una declaración responsable de su vigencia y aplicación.

En caso de empate, éste se dirimirá según la acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia, y el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LFCP.

A tal efecto, el órgano encargado de valorar las propuestas requerirá la documentación pertinente a las personas licitadoras afectadas.

4.5. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Podrá tener la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella oferta cuyo valor de baja sea superior a DIEZ (10) puntos porcentuales respecto al valor estimado del contrato.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFCP. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4.6. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura público, a la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga conforme a los criterios de adjudicación señalados en las presentes Condiciones Regulatorias.

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación.



Interreg
POCTEFA



UNIÓN EUROPEA
UNION EUROPÉENNE



Comunidade de Trás-os-Montes e Alto Douro
Communauté de Trás-os-Montes e Alto Douro
Communauté de Trás-os-Montes e Alto Douro
Comunidade de Trás-os-Montes e Alto Douro
Comunidade de Trás-os-Montes e Alto Douro

AYUNTAMIENTO
DE ESTERIBAR
31630 (NAVARRA)
TFNO:304071



ESTERIBARKO
UDALA
31630 (NAFARROA)
FAX:304071

El Ayuntamiento de Esteribar se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.



5. CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

5.1. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el plazo máximo de siete (7) días naturales desde la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria deberá presentar ante el Ayuntamiento de Esteribar, la siguiente documentación:

- 1)** Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
- 2)** Si el licitador es persona jurídica, Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 3)** Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

- 4)** Número de Identificación Fiscal de la entidad.
- 5)** Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 2.2 de las presentes Condiciones Regulatoras.
- 6)** Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 2.3 de las presentes Condiciones Regulatoras.
- 7)** Compromiso de puesta a disposición de medios humanos.

Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

- o Presentará previamente la propuesta al Ayuntamiento de Esteribar, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
 - o Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización del Ayuntamiento de Esteribar para hacerla efectiva.
- 8)** Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 2.4 de las presentes Condiciones Regulatoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el



importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

9) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- o Certificación administrativa positiva de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- o Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

10) Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas / Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

En el caso de personas licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de ellos deberá aportar los documentos señalados.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo señalado, supondrá la exclusión de la entidad adjudicataria con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe de licitación.

5.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la estipulación 4.6, según la fecha indicada por el Ayuntamiento de Esteribar al respecto.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la empresa adjudicataria, firmadas por la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

Con carácter previo a la formalización del contrato el contratista deberá acreditar la constitución de la garantía señalada en la estipulación 2.5.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

5.3. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria facturará al Ayuntamiento de Esteribar por los servicios prestados,

El pago de la asistencia contratada se efectuará:

- 20% a la firma del contrato
- 40%, a la entregar del estudio cultural;



- 40%, a la entrega del plan de acción de puesta en valor de los recursos culturales más significativos susceptibles de ser puestos en valor para su explotación turística.

Todos los pagos se realizarán previa la presentación de las correspondientes facturas por parte del prestador del servicio.

Las facturas deberán llevar en el concepto el nombre del proyecto y su código, KINTOAN BARNA (EFA 222/16), y la referencia al Programa INTERREG V-A España-Francia-Andorra POCTEFA 2014-2020, así como el código de contabilidad interno que será suministrado por el Ayuntamiento de Esteribar.

El pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta que el prestador del servicio indicará en la factura girada.

5.4. REVISION DE PRECIOS

De acuerdo con el artículo 109 de la LFCP no cabe revisión de precios.



6. CAPÍTULO VI: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

6.1. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Ayuntamiento de Esteribar, en primer lugar respecto a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, en segundo lugar, por los compromisos de la oferta de la empresa adjudicataria. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
- Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
- El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Esteribar, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
- En caso de sustitución del personal del equipo propuesto para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación ofertados por el adjudicatario, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa del Ayuntamiento de Esteribar.
- Todos los trabajos se entregarán en formatos adecuados para su tratamiento por la entidad contratante. En el caso de los medios electrónicos, el contratante recibirá los ficheros de forma que pueda acceder a su contenido integral para su revisión y, si procede, modificación. En este sentido la documentación escrita se entregará en formato editable con office 2010.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento de Esteribar o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

6.2. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del



medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio.
- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

6.3. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

Únicamente se permite la subcontratación de los trabajos que se hayan indicado en la oferta y con los subcontratistas propuestos. No se permite la cesión del contrato a terceros.



6.4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del acuerdo y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido tanto en el Reglamento General de Protección de Datos como en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) o normativa que la sustituya, por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. El acceso de la empresa seleccionada a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de cada empresa adherida, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que como consecuencia, la empresa seleccionada queda obligado específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente acuerdo.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del acuerdo así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el acuerdo de prestación de servicios se detalle lo contrario,



en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.

- Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del acuerdo, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a la sociedad correspondiente, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte de la empresa seleccionada, será calificada como grave y será causa de resolución del acuerdo, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas. Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del servicio, seguirán vigentes una vez que el acuerdo haya finalizado o haya sido resuelto.

6.5. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

6.6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse exclusivamente en los supuestos establecidos en el artículo 114.3.a y 114.3.b. de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

6.7. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato no será prorrogado.

6.8. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general del Ayuntamiento de Esteribar, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, el Ayuntamiento de Esteribar se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la



adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.

6.9. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, el Ayuntamiento de Esteribar dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes del Ayuntamiento de Esteribar, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: el incumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento de Esteribar, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

6.10. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, desde el 1% del importe de adjudicación hasta el 5%.
- Incumplimientos graves, desde el 5% del importe de adjudicación hasta el 10%.
- Incumplimientos muy graves, desde el 10% del importe de adjudicación hasta el 20%.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.



6.11. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio del Ayuntamiento de Esteribar para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando el Ayuntamiento de Esteribar exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

6.12. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

6.13. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona/Iruña para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.



ANEXO 1. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS RECURSOS CULTURALES DEL VALLE DE ESTERIBAR Y UN PLAN DE ACCIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PRODUCTOS TURÍSTICOS

D/Dña. _____, con DNI/NIF número-----, en representación de _____, con CIF número _____,

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluye la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en las condiciones reguladoras de contratación.
- e) Manifieste que ningún miembro del equipo técnico tiene, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.
- f) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- g) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- h) Señalo la siguiente dirección de correo electrónico, para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública:

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de todos los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por el Ayuntamiento de Esteribar.

En _____ a _____ de _____ de 2018

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO 2. MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dña. _____, con DNI/NIF número-----, en representación
de _____, con CIF número _____,

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para **la REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS RECURSOS CULTURALES DEL VALLE DE ESTERIBAR Y UN PLAN DE ACCIÓN PARA SU PUESTA EN VALOR COMO PRODUCTOS TURÍSTICOS**, acepta

incondicionalmente las Condiciones Reguladoras que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las mismas por la cantidad que a continuación se indica: (en letra y en números), IVA excluido:

En _____ a _____ de _____ de 2018

(Lugar, fecha y firma)